



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3255/2025

ARTÍCULO 1.- Otórgase a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada la concesión del Servicio Público de Provisión de Agua Potable de la ciudad de Sunchales, en los términos establecidos por la Ordenanza Nº1374 y conforme las modificaciones que por la presente se incorporan así como las disposiciones del Convenio de Concesión del Servicio Público de Agua Potable que se incorpora a la presente Ordenanza como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2.- La concesionaria debe presentar un Informe Anual de Gestión, antes del 31 de marzo de cada año, detallando el estado del servicio, inversiones realizadas, mantenimiento de redes, situación tarifaria, reclamos recibidos y cualquier otra información relevante.-

ARTÍCULO 3.- Conjuntamente con la presentación del informe anual, se podrá convocar a una mesa de trabajo institucional, integrada por tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, tres (3) por el Concejo Municipal y tres (3) representando a la Cooperativa, con el objeto de identificar las necesidades de los vecinos y proyectar mejoras en la prestación.-

ARTÍCULO 4.- Toda intervención que implique la rotura de calzadas, veredas u otras estructuras del espacio público debe ser reparada por la concesionaria, la cual deberá dejar la zona intervenida en el mismo o mejor estado previo, bajo apercibimiento de sanciones administrativas y/o económicas. Del mismo modo, la Municipalidad debe coordinar con la concesionaria dándole aviso antes de la realización de obras que puedan generar cambios o rompimiento en las redes de agua potable instaladas, debiendo solventar los costos de los materiales y de mano de obra que demanden los trabajos de reparación, recambio o reubicación de las cañerías existentes a realizar por la concesionaria.

En todos los casos, los gastos derivados por materiales y por mano de obra serán a cargo de quien ejecute las obras, y el Municipio será el que efectúe la autorización previa y el contralor.-

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las adendas al convenio vigente que resulten necesarias para instrumentar las



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

condiciones establecidas en la presente.-

ARTÍCULO 6º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.-

Concejales Presentes

Juan Astor
Santiago Dobler
Pablo Ghiano
Carolina Giusti
Brenda Torriri
Laura Balduino

Ausente con aviso

Votos afirmativos

Juan Astor
Santiago Dobler
Pablo Ghiano
Carolina Giusti
Laura Balduino
Brenda Torriri

Votos negativos



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

ANEXO I

CONVENIO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE

En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos de la Provincia de Santa Fe, a los ____ días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, ENTRE la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, representada en este acto por su Intendente, Sr. Pablo Pinotti, con domicilio legal en Avda Belgrano N° 103, ciudad, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o LA AUTORIDAD CONCEDENTE y la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA, representada en este acto por su presidente/a y secretario/a respectivamente, _____ y _____, con domicilio legal en calle Avenida Independencia N°98, ciudad de Sunchales, en adelante indistintamente LA COOPERATIVA o LA CONCESIONARIA, por la otra, se conviene celebrar el presente acuerdo de concesión del servicio público de provisión de agua potable sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Desde el mes de julio del año 1985, la Cooperativa comenzó a prestar los servicios de provisión de agua potable, actividad que contó con el marco normativo de la Ordenanza N°224. Que, con posterioridad la Municipalidad sancionó la Ordenanza N°1374 a través de la cual procedió a otorgar la concesión del servicio público de agua potable. Que el plazo de concesión otorgado mediante la Ordenanza N°1374 venció el día 31 de diciembre de 2024, el cual fue prorrogado mientras se mantenían las negociaciones para una nueva concesión.

Que, en virtud de ello, y conforme lo establecido en la nueva ordenanza dictada al efecto, se procederá a otorgar nuevamente la concesión del servicio público de provisión de agua potable a la Cooperativa, bajo los términos, cláusulas y condiciones establecidos en el presente convenio y en la normativa vigente relativa



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

a la prestación de este servicio público.

SEGUNDA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD otorga a LA CONCESIONARIA la concesión para la prestación del servicio público de provisión de agua potable en la ciudad de Sunchales, lo que comprende la captación, potabilización, almacenamiento, transporte, elevación y distribución de agua potable en las condiciones previstas en la legislación vigente y en el presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N.º ____/2025.-

TERCERA: PLAZO. La presente concesión se otorga para la prestación del servicio público dentro del área urbana, suburbanas y eventualmente rurales que se incorporen, y por el plazo de quince (15) años, a contar desde el primero de septiembre del año 2025, venciendo el contrato en consecuencia el día treinta y uno de agosto del año 2040, salvo revocación fundada por incumplimiento grave o rescisión consensuada entre las partes.

CUARTA: ZONA DE CONCESIÓN - ZONA DE EXPANSIÓN

La CONCESIONARIA está obligada a proyectar todas las obras necesarias para la prestación del SERVICIO objeto del presente, tanto de mantenimiento y modernización, como de ampliación y expansión.

Será zona de concesión el ejido urbano de esta ciudad de Sunchales.-

Se entenderá como zona de expansión de la concesión a aquellas áreas suburbanas y eventualmente rurales que, no estando incluidas originalmente en el área servida, podrán incorporarse a la zona de concesión siempre que exista autorización previa de la Municipalidad. Dicha autorización deberá fundarse en un análisis de factibilidad técnica y en criterios de planificación urbana.

Área Servida: entiéndase por área servida, aquella en la que efectivamente se



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

presta el servicio concesionado.-

Área no servida: entiéndase por área no servida aquellos sectores incluidos en el ámbito de la concesión, no alcanzados por el servicio y que oportunamente podrán ser incluidos en las propuestas de Mejoras y Desarrollo que debe realizar la concesionaria en el marco de las normas provinciales aplicables.-

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:

a) Prestar ininterrumpidamente el servicio de abastecimiento de agua potable a toda persona que lo solicite dentro del área servida de la concesión y/o de las ampliaciones que se efectúen en el futuro y que haya cumplido con los requisitos que determinan las normas municipales y provinciales aplicables, como así también las reglamentarias que haya establecido la concesionaria y que no se contrapongan con aquéllas.-

b) La prestación del servicio deberá brindarse en condiciones que aseguren continuidad, regularidad, calidad y generalidad, garantizando suministros razonables a los usuarios, teniendo además como prioridad la protección del medio ambiente, particularmente sus recursos naturales y la salud pública.

c) Garantizar el mantenimiento y conservación de la red de agua potable, efectuando las obras de infraestructura necesarias para asegurar los servicios que asume dentro de una eficiente y correcta administración. La concesionaria no podrá suprimir ni suspender los servicios existentes, incurriendo en tal caso en las penalidades, y/o multas que pudiese disponer el Ente Regulador, o en la rescisión de la concesión, atendiendo a la gravedad que implique la conducta de la prestadora.-

d) Garantizar niveles de calidad, cantidad, presión, etc, del agua que se provea dentro de los parámetros técnicos exigidos por la concedente y/o el Ente Regulador de Servicios Sanitarios.-

e) Percibir de los usuarios las tarifas que rijan previa aprobación de esta autoridad



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

concedente y en los términos previstos por la ley 11.220 y resolución N° 0275, y posteriores que resulten aplicables.

f) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso i), utilizar gratuitamente el dominio público municipal previo acuerdo y autorización del Municipio, ya sea para la extensión de las redes como para las perforaciones para la obtención de aguas.

g) Proponer y elaborar el REGLAMENTO DEL USUARIO, de acuerdo a lo normado por el artículo 97 de la ley 11.220 y modificatorias.

h) Evacuar consultas y asesorar a los usuarios respecto a las condiciones del servicio, su mantenimiento, conexión, desconexión, reconexión y cualquier otra información que se enmarque dentro de los derechos del consumidor.-

i) Para las obras que se ejecuten, o en caso de generación de obstáculos en la vía pública, la concesionaria deberá someterse a las reglamentaciones vigentes o a las exigencias particulares que imponga el Municipio.-

La Concesionaria deberá coordinar con el Municipio la ejecución de aquellas obras relacionadas a los servicios que presta y que puedan colisionar o generar desperfectos en las redes instaladas. Del mismo modo, la Municipalidad deberá coordinar con la concesionaria dándole aviso antes de la realización de obras que puedan generar cambios o rompimiento en las redes de agua potable instaladas, debiendo solventar los costos de los materiales y de mano de obra que demanden los trabajos de reparación, recambio o reubicación de las cañerías existentes a realizar por la concesionaria. En todos los casos, los gastos derivados por materiales y por mano de obra serán a cargo de quien ejecute las obras, y el Municipio será el que efectúe la autorización previa y el contralor.

j) La extensión o ampliación de los servicios brindados por la concesionaria se ajustarán a los planes de mejoras y desarrollo del servicio y para su elaboración las partes se someten a las normas de la ley 11.220 y resolución reglamentaria que



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

resulten aplicables.

La Municipalidad podrá tomar la iniciativa en la formulación de planes de ampliación y/o modificación y en la mejora del servicio si las necesidades públicas así lo aconsejaren.

La concesionaria sólo podrá negarse fundándola debidamente en factores técnico-económicos que tornen inviable la ejecución de la obra o su amortización en plazos razonables.

k) La Cooperativa abonará como tributo al Municipio el Derecho de Registro e Inspección conforme a la Ordenanza Tributaria vigente, siendo la alícuota a abonar a la fecha de firma del presente Convenio de 0,7_% sobre el total de los ingresos brutos devengados.

l) En definitiva, cumplir con todas y cada una de las normativas aplicables: provinciales, municipales y las que contienen el presente acuerdo.-

m) Cuando por cualquier causa —incluyendo reparaciones, arreglos, mejoras, ampliaciones o cualquier otra intervención— la concesionaria deba ejecutar trabajos u obras en la vía pública, estará obligada a restituir íntegramente, a su exclusivo cargo, el estado original del espacio intervenido, dejando la vía pública en condiciones iguales o superiores a las existentes con anterioridad a la obra. La concesionaria debe propender a minimizar el tiempo de intervención sobre la vía pública y las molestias a los vecinos, al tráfico vehicular y peatonal. Al finalizar la intervención se debe retirar del lugar todo elemento sobrante y residuos, dejando el lugar en perfectas condiciones de orden y limpieza.

Durante el período de intervención, los trabajos deberán estar debidamente señalizados. El vallado de seguridad no podrá ser retirado bajo ningún concepto hasta tanto no se haya finalizado el 100% de las tareas programadas. Asimismo la cartelera de señalización deberá incluir de manera visible el nombre o razón social



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

de la cooperativa ejecutora, y el número de teléfono de contacto disponible las 24hs, para la atención de urgencias o reclamos.

El incumplimiento de esta obligación habilitará al Estado Municipal a intimar a la concesionaria para que realice las acciones pertinentes, y en caso de no tener respuesta o solución por parte de ésta en el plazo de 48 hs. hábiles sin causa justificada, podrá realizar por sí los trabajos de reparación necesarios, con derecho a reclamar a la concesionaria el reintegro total de los gastos incurridos. La reiteración de este incumplimiento en más de tres (3) ocasiones en un período de doce meses, debidamente notificadas y no subsanadas, facultará a la autoridad concedente a disponer la revocación de la concesión, previa intimación fehaciente y dictamen técnico de las áreas competentes.

n) LA CONCESIONARIA deberá presentar antes del 31 de marzo de cada año un Informe Anual de Gestión, que detalle la situación del servicio, inversiones ejecutadas, estado de la red, reclamos recibidos y medidas adoptadas.

ñ) Continuar con la prestación del servicio por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días de finalizada la concesión o producida la expiración anticipada del presente contrato.

SEXTA: DERECHO DE LOS USUARIOS: El servicio público de agua potable reviste el carácter de servicio público esencial, sin perjuicio del derecho de la concesionaria de proceder al corte del servicio por falta de pago del usuario dando el debido cumplimiento a las normas reglamentarias vigentes. En tal sentido, los usuarios tienen derecho a acceder a una prestación adecuada, continua, regular, equitativa y no discriminatoria, a recibir información clara y veraz sobre el servicio, a formular reclamos, a la protección de su salud y del ambiente, y a participar en instancias que promuevan la mejora del servicio. Estos derechos deberán ser garantizados por LA CONCESIONARIA y promovidos por LA MUNICIPALIDAD, en cumplimiento del principio de centralidad del usuario en la gestión de los servicios públicos.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES: Las relaciones laborales que se hubieren generado entre los empleados a cargo de la concesionaria, desde el comienzo de su funcionamiento, la actual dotación de personal y los que en el futuro se vinculen, carecen de relación alguna con la autoridad concedente. Es obligación de la concesionaria asumir y velar por el estricto cumplimiento de las normas en la materia.-

OCTAVA: RÉGIMEN TARIFARIO: La concesionaria tendrá derecho al cobro de los servicios que presta a los usuarios dentro del ámbito de la concesión y con los cargos y alternativas de tarifas previstas en la legislación provincial aplicable.-

Para la configuración del régimen tarifario se someterá a los principios establecidos en dicha legislación y además se tenderá a:

- a) El uso racional y eficiente del servicio y el equilibrio con los recursos involucrados para su prestación;
- b) El equilibrio entre oferta de recursos y redes y demanda del servicio primordialmente para el consumo humano;
- c) La disponibilidad del servicio para el uso prioritario del usuario residencial;
- d) El mantenimiento de la oferta del servicio sin otra restricción que aquella que la concesionaria pueda justificar debidamente y que como tal sea aceptada por la autoridad concedente;
- e) Atender los altos objetivos sanitarios y sociales vinculados con la prestación;
- f) Configurar regímenes tarifarios que permitan equilibrar los costos económicos a favor de grupos de usuarios de capacidad restringida y en consecuencia generar clasificaciones de usuarios por categorías en base a criterios de razonabilidad, todo ello previa aceptación de la autoridad concedente;
- g) La plena vigencia del principio del riesgo empresario consagrado por la legislación provincial vigente.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOVENA: CONFORMACIÓN, APLICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN TARIFARIO

A tales efectos se aplicarán las normas provinciales ya citadas. Sin perjuicio de ello, autoridad concedente y concesionaria integrarán una **COMISIÓN ESPECIAL** que tendrá a su cargo el estudio y definición de la Tarifa Estimada que propondrá la Cooperativa y demás actividades que deriven en la aprobación del Régimen Tarifario que se elevará al Ente Regulador de Servicios Sanitarios.-

Se reglamentará la integración y funcionamiento de la COMISIÓN ESPECIAL, que deberá contar con representantes de la Concesionaria, D.E.M. y Concejo Municipal, mediante el correspondiente Proyecto de Ordenanza.-

DÉCIMA: CONEXIONES ESPECIALES: En caso de que el requirente del servicio se encontrare a una distancia mayor de 20 metros de algunas de las redes troncales de distribución, la concesionaria, sólo estará obligada a la prestación del servicio cuando el/los solicitante/s asumiese/n los costos ocasionados por la mayor extensión. En ningún caso el/los solicitante/s podrán alegar el derecho de propiedad sobre dicha prolongación ni oponerse a nuevas extensiones.-

DÉCIMO PRIMERA: INSTALACIONES INTERNAS: Las instalaciones internas a cada inmueble, su mantenimiento y reparación serán a cargo del usuario y respetarán las condiciones reglamentarias exigidas. El vínculo de éstas con las redes de distribución estará a cargo de la concesionaria. La concesionaria tiene derecho a verificar el estado de las instalaciones internas a cuyo efecto acordará con el titular y/o ocupante del inmueble el acceso al mismo.-

DÉCIMO SEGUNDA: EXIGENCIA DE CONEXIONES: La autoridad concedente y la concesionaria se comprometen a incentivar la conexión a los servicios que se concesionan por parte de los potenciales usuarios.-

DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN:

Son causales para la rescisión:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

- a)** La manifiesta inhabilidad de la concesionaria para continuar con los suministros de los servicios en las condiciones que se establecen en las normas aplicables;
- b)** La violación reiterada de las obligaciones expuestas en las normas provinciales, municipales o las que se convienen por el presente;
- c)** La decisión de la asamblea de disolver la Cooperativa;
- d)** Otras causales que a criterio del ente provincial o de la autoridad concedente tengan suficiente entidad para proceder a la resolución.

En todos los casos se dará intervención al ENRESS o a quién corresponda en el futuro en mérito al poder de policía que ejerce y se tendrá en cuenta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 108 de la ley 11.220 y modificatorias.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE CAUSAL ESPECIAL RESCISORIA – ACUEDUCTO DESVÍO ARIJÓN

Ejecutado el proyecto del Acueducto denominado Desvío Arijón, las partes se comprometen a suscribir un nuevo contrato de concesión que contemple la articulación del servicio actualmente prestado con las condiciones técnicas, operativas y jurídicas que deriven de la concreción y puesta en marcha de dicha obra.

En virtud de ello, la autoridad concedente podrá resolver el presente convenio mediante notificación fehaciente a la concesionaria, cursada con una antelación no menor a seis (6) meses a la fecha prevista para la efectiva puesta en marcha del nuevo régimen de prestación del servicio. Durante el transcurso de dicho plazo, las partes se obligan a conformar una mesa de trabajo técnica y jurídica, con representación de ambas, destinada a analizar y determinar las condiciones, derechos y obligaciones que regirán la nueva etapa del servicio, garantizando la continuidad, regularidad y calidad de la prestación en beneficio de los usuarios.

DÉCIMO QUINTA. INTRANSFERIBILIDAD:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

La concesionaria no podrá ceder total o parcialmente ni de manera alguna transferir el derecho de concesión que se le ha otorgado por ordenanza N.º _____ -

En aquellos casos en que la concesionaria haya efectuado contratos que le generen obligaciones, se deberá dejar constancia del marco legal en que la prestataria ejerza el servicio y el derecho que le cabe a la autoridad concedente de continuarlo en caso de extinción por parte de la concesionaria, dando cumplimiento a las obligaciones que se encuentren pendientes o cuyo vencimiento se produzca luego de la extinción-

A solicitud de la autoridad concedente se transcribe el artículo 18º de la ley provincial N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS:

La responsabilidad hacia terceros es exclusiva de la concesionaria, cualquiera sea el origen de sus obligaciones contractuales o extracontractuales.-

DÉCIMO SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:

Divergencias: El presente acuerdo se enmarca en las previsiones de la ley Nro. 11.220 y sus modificatorias, las resoluciones reglamentarias aplicables del ENRESS, y la ordenanza Nro. _____.-

Asimismo, serán de aplicación los principios generales del derecho administrativo, tales como legalidad, igualdad, razonabilidad, buena fe, informalismo a favor del administrado, debido procedimiento, transparencia y control, en tanto expresan los valores que deben regir la actuación estatal y los vínculos con los concesionarios, como así también los principios y normas del derecho privado en lo que resulten



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

pertinentes.

En consecuencia, las interpretaciones o divergencias que surjan serán consideradas por esta autoridad concedente y el ENRESS, o el Organismo que corresponda en el futuro.

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-"